



Resolución Directoral

N° 059-2020-UE402SN/UGRH

Nazca, 25 de febrero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia 014-2019 – Presupuesto del Sector Público Año 2020, establece en el numeral 8.1 *“Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse...”*

Que, en el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante concurso público abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la progresión en la carrera administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel superior de su respectivo grupo ocupacional y b) El Cambio de grupo ocupacional del servidor;

Que, asimismo el citado Reglamento, en su Capítulo IV Artículo 28° establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público.

Que, igualmente el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, el número de plazas para su cobertura mediante proceso de Concurso Interno de Ascenso será determinado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;



Que, con la finalidad de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente aprobar la conformación de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, para cubrir las plazas vacantes informadas por la Oficina de Personal, designándose a sus miembros;

De conformidad con lo previsto en literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 14-2019 - Presupuesto del Sector Publico Año 2020 y en virtud de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Resolución Ejecutiva Regional 0866-2004-GORE-ICA-PR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola" de Nasca, Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA que delega facultad de emitir actos sobre acciones de personal;

Con la visación del Director de Administración y del jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola" de Nasca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Conformar la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Reasignaciones, del Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola" de Nasca, quedando constituido de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|--|-----------------|
| • Lic. Adm. Emiliano Agosto PILLACA CASTILLA | PRESIDENTE |
| • Lic. Adm. Carlos Augusto DONAYRE SUMEN | SECRETARIO |
| • Abog. Freddy RIOS LIMA | MIEMBRO |
| • TAP. Pablo Silverio CHAMPION VEGA | VEEDOR - SUTHAN |

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, serán responsables de todas las etapas del proceso de concurso, desde la convocatoria, evaluación de expedientes hasta la elaboración y presentación del Informe Final y serán responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTIVA DE SALUD NASCA
Joel Roberto Rosales Pacheco
C.B. N° 7117
DIRECTOR EJECUTIVO

JRRP/DE-UE402SN
JCAH/DA-UE402SN
CADS /J-UGRRHH

- DISTRIBUCIÓN:
- () Dirección
 - () Administración
 - () Gestión de RRHH
 - () Interesados
 - () Legajo
 - () Archivo